



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

COMPENSACIONES DEL MEDIO BIÓTICO

Lineamientos para el acogimiento al
Manual de compensaciones del medio biótico
Resolución 370 del 15 de abril de 2021



AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

COMPENSACIONES DEL MEDIO BIÓTICO

Lineamientos para el acogimiento al
Manual de compensaciones del medio biótico
Resolución 370 del 15 de abril de 2021

Elaboró: Benjamín Hernández
Ricardo Alexis López
David Leonardo Orjuela

Revisó: Yesenia Vásquez
Ómar Velandia
Saralux Valbuena López

Diagramó: Mauricio Mora
Equipo de Comunicaciones

Aprobó: Carlos A. Rodríguez Pardo
Subdirector Instrumentos, Permisos y
Trámites Ambientales (SIPTA)

Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales (SSLA)

Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA)

Diciembre de 2021



AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

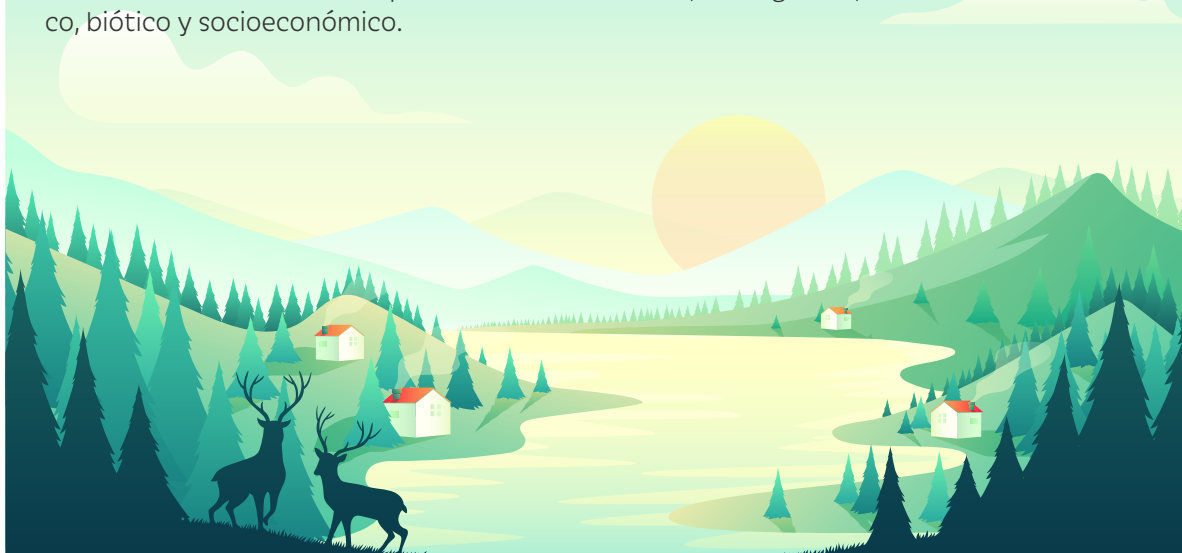
COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

DEFINICIÓN COMPENSACIONES

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a **las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural** por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados. (**ARTÍCULO 2.2.2.3.1.1. Decreto 1076 de 2015**)

MEDIOS: división general que se realiza del ambiente para un mejor análisis y entendimiento del mismo. En el contexto de los estudios ambientales corresponde al abiótico, biótico y socioeconómico.

COMPONENTES: cada una de las partes que constituyen un medio particular, ejemplo, componentes atmosférico, hidrológico, de fauna, demográfico, entre otros.



Medio Abiótico

Componentes: geológico, geomorfológico, suelos, hidrológico, hidrogeológico, geotécnico y atmosférico, entre otros.

Medio Biótico

Componentes: flora, fauna e hidrobiota, entre otros

Medio Socioeconómico

Componentes demográfico, espacial, económico, cultural y político-organizativo

Entorno natural

Comunidades, regiones y localidades

COMPENSACIONES DEL MEDIO BIÓTICO (RES 256 / 2018)

Principios

- La compensación se realiza en un área o áreas ecológicamente equivalentes a las áreas impactadas mediante acciones de preservación, restauración en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible. En todo caso, el uso sostenible se considerará como acción complementaria y debe incorporar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada.
- Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se vienen adelantando en el área en ausencia de la compensación.
- La compensación debe ser sostenible en el tiempo.



“ADICIONALIDAD

Las compensaciones deberán proporcionar una nueva acción que contribuya en el cumplimiento de objetivos y metas de conservación a lo que se hubiera producido en ausencia de la misma.

Así mismo, para garantizar la adicionalidad también se debe garantizar que los impactos negativos a la biodiversidad no sean trasladados a otras áreas.”

ERRORES COMUNES EN LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO – CUÁNTO COMPENSAR

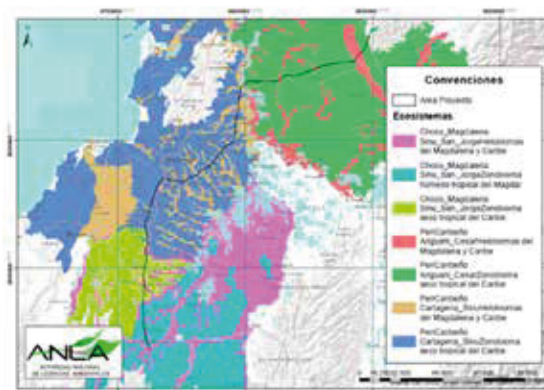
No se describen la totalidad de las obras y/o infraestructuras que originaron la obligación de compensación.



No se presenta el área afectada en cada uno de los ecosistemas que deben ser compensados.

Si la obligación de compensación se impuso mediante el régimen normativo de la Res. 1517 de 31 de agosto de 2012, la capa geográfica para determinar los ecosistemas impactados es la del IDEAM et al, 2007¹, y la capa de los Distritos Biogeográficos es la de Corzo y Andrade de 2010².

Si la obligación de compensación se impuso mediante el régimen normativo de la Res. 256 de 22 de febrero de 2018, la capa geográfica para determinar los ecosistemas impactados es la del IDEAM 2017³.



1. IDEAM, IGAC, I. Humboldt, INVEMAR, I. SINCHI e IAP. 2007. Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia.
2. Corzo, G. y G. Andrade. 2010. Diversidad Biogeográfica en los ecosistemas terrestres. Parques nacionales naturales. Propuesta de ajuste del modelo ecorregional para Colombia en preparación, el cual se adoptó por el documento CONPES 3580 de 2010.
3. IDEAM, I. Humboldt, IGAC, INVEMAR y MINAMBIENTE. 2017. Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000.

COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

No se tiene en cuenta el Anexo 2. Listado nacional de criterios de compensación del Manual de Compensaciones del Componente Biótico para calcular el factor de compensación.

BUB	Criterio Representatividad	Criterio Rareza	Criterio Remanencia	Criterio Tasa Transformación	FACTOR COMPENSACIÓN FC
	Crp. Valor	Cra. Valor	Crm. Valor	Ctt. Valor	
Halobioma Alta Guajira	1,5	2	1,5	1	6
Halobioma Baja Guajira y alto Cesar	2	2	1	1	6
Halobioma Cartagena y delta del Magdalena	1	2	1,5	1	5,5
Halobioma Darién – Tacarcuna	1	2	1,5	1,25	5,75
Halobioma Estribación norte Sierra Nevada de Santa Marta	1	2	2	1,75	6,75
Halobioma Micay	1,5	2	2	1,5	7
Halobioma Nechí-San Lucas	3	2	1	1	7
Halobioma Pacifico nariñense-Tumaco	1,25	2	2	1,25	6,5
Halobioma San Andrés y Providencia	1	2	1	1	5
Halobioma San Juan	2	2	2	1,25	7,25
Halobioma Sierra nevada de Santa Marta	1	2	2	1	6
Halobioma Sinú	1	2	2	1,25	6,25
Halobioma Truandó	3	2	2	1	8
Halobioma Altilanura	2	1	1,5	1	5,5
Halobioma Alto Caquetá	3	1,5	2,5	1,75	8,75
Halobioma Alto Guayabero	1,25	1,25	1,5	1,5	5,5
Halobioma Alto Murri	3	1,25	2	1,5	7,75
Halobioma Alto Putumayo	1,5	1,5	2,5	1,75	7,25
Halobioma Altiandino cordillera oriental	1,5	1,5	3	1	7
Halobioma Altiandino influencia llanera	3	1	2,5	1	7,5
Halobioma Apaporis	1	1,5	1	1	4,5
Halobioma Arauca	2,5	1,25	1,5	1,25	6,5
Halobioma Ariguaní-Cesar	2	1,25	2,5	1,75	7,5
Halobioma Baja Guajira y alto Cesar	3	1	3	1	8
Halobioma Bajo Caquetá - Puré	1	1,5	1	1,25	4,75
Halobioma Bajo Vaupés	2	1,25	1,5	1	5,75
Halobioma Bitá	2	1,25	1	1	5,25
Halobioma Cartagena y delta del Magdalena	2,5	1,25	2,5	1,25	7,5
Halobioma Casanare	2	1,25	2	1,25	6,5
Halobioma Catalumbo	3	1,25	3	1	8,25
Halobioma Cauca alto	1,25	1,25	3	1,5	7
Halobioma Cauca medio	2,5	1,25	3	1,75	8,5
Halobioma Chaparral	3	1,5	3	1	8,5
Halobioma Cordillera central	1	1,5	2,5	1,5	6,5
Halobioma Cordillera oriental Magdalena medio	1,5	1,25	3	1	6,75
Halobioma Cúcuta	3	1	3	1	8

No se presenta una interpretación adecuada de las coberturas vegetales de las áreas impactadas por el proyecto y de las áreas donde se realizarán las compensaciones.



No se presenta una interpretación adecuada de las coberturas vegetales de las áreas impactadas por el proyecto y de las áreas donde se realizarán las compensaciones.



COMPENSACIONES AMBIENTALES DEL MEDIO BIÓTICO (RES 256 / 2018)

¿Dónde realizar la compensación?



Debe ser en el mismo tipo de ecosistema natural afectado.



La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes






La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.





“En el caso de proyectos lineales que afecten varios tipos de ecosistemas, el área total a compensar podrá ejecutarse en él, o en los ecosistemas con mayor área impactada por el proyecto, o los ecosistemas que arrojen mayor factor de compensación o en los ecosistemas en el que se genere una mayor adicionalidad con la implementación de la compensación. Dentro del plan de compensaciones se deberá presentar la debida justificación sobre la selección del área, la cual será evaluada por la autoridad ambiental competente.”

COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

¿CÓMO COMPENSAR?

Acciones	Modos
 Preservación	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdos de conservación2. Servidumbres ecológicas3. Pagos por servicios ambientales-PSA4. Arrendamiento5. Usufructo6. Adquisición de predios7. Otros
 Restauración (Restauración ecológica, rehabilitación y recuperación)	
 Uso sostenible	

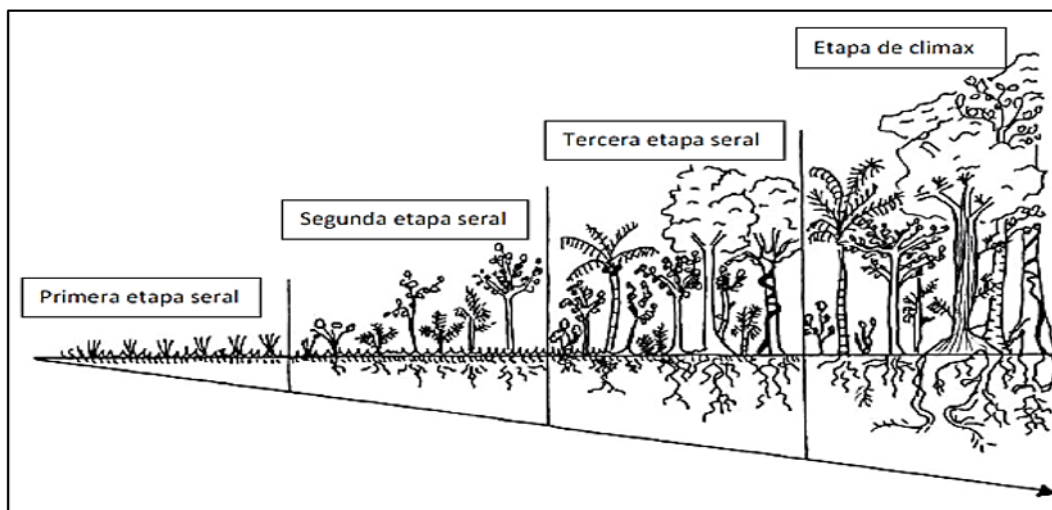
La implementación de las compensaciones debe mantenerse hasta que se demuestre el cumplimiento de los objetivos propuestos en términos de resultado. Esto de conformidad con la línea base del área impactada, lo cual se determina mediante los resultados del seguimiento y monitoreo ambiental, con el apoyo de los indicadores propuestos en el Plan de compensación.

Mecanismos	Forma	
<ul style="list-style-type: none">● Compensaciones directas.	 Agrupada Medidas de Inversión del 1% y las de compensación	
<ul style="list-style-type: none">● Compensaciones a través de operadores. Encargo Fiduciario Fondos Ambientales		 Individual
<ul style="list-style-type: none">● Bancos de hábitat		
<ul style="list-style-type: none">● Bosques de paz		

ERRORES COMUNES EN LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO – CÓMO COMPENSAR

No hay correlación entre los objetivos y el alcance del plan de compensación con las acciones propuestas.

(...) Según sus objetivos y metas propuestas, un proyecto de restauración puede ejecutarse por medio de una o varias fases en el tiempo, por lo que es muy importante definir tales aspectos desde el momento de la planificación (Plan Nacional de Restauración⁴)



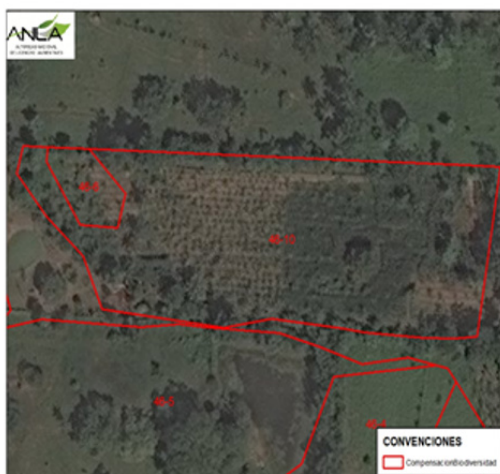
El tiempo de ejecución del plan de compensación (cronograma) no es acorde con las acciones propuestas, los objetivos y el alcance contemplado.

El cronograma deberá detallar las actividades, la duración de las mismas y los productos que se generarán, así como las actividades y duración de posibles actividades futuras de monitoreo (Plan Nacional de Restauración)

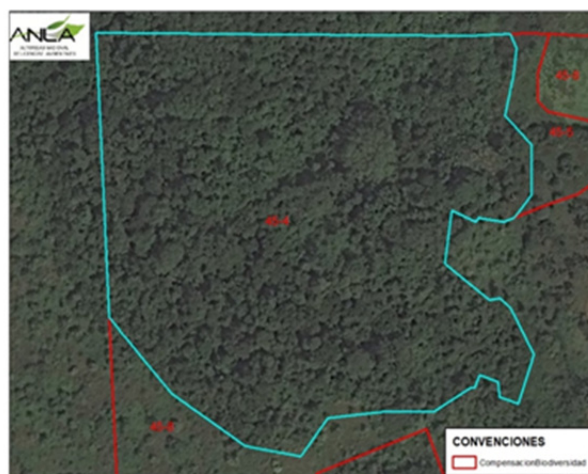
4. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015. Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas. Bogotá, D.C.: Colombia. 98 p.

COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

No hay relación entre las acciones propuestas y el área seleccionada para desarrollar el plan de compensación.



Área propuesta para acciones de preservación la cual corresponde a un sitio intervenido sin ningún valor ecológico importante



Área propuesta para acciones de restauración la cual cuenta con cobertura boscosa consolidada



No se presenta un plan de monitoreo y seguimiento mediante el cual se pueda determinar el éxito del plan de compensación.

Formulación del programa de seguimiento y monitoreo a la restauración: para poder hacer seguimiento a las metas establecidas por el proyecto y el monitoreo ecológico, se deben proponer indicadores claros y de fácil medición, apropiados a la escala y tipo de intervención. (Plan Nacional de Restauración)



Los indicadores propuestos para el seguimiento y monitoreo del plan de compensación no permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos y el alcance.

Se deben seleccionar “indicadores robustos y de fácil medición, levantamiento robusto y estandarizado de los datos de línea base, que permitirán comparar los cambios estructurales en el paisaje a mediano y largo plazo. (Plan Nacional de Restauración)

ACOGIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021



ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

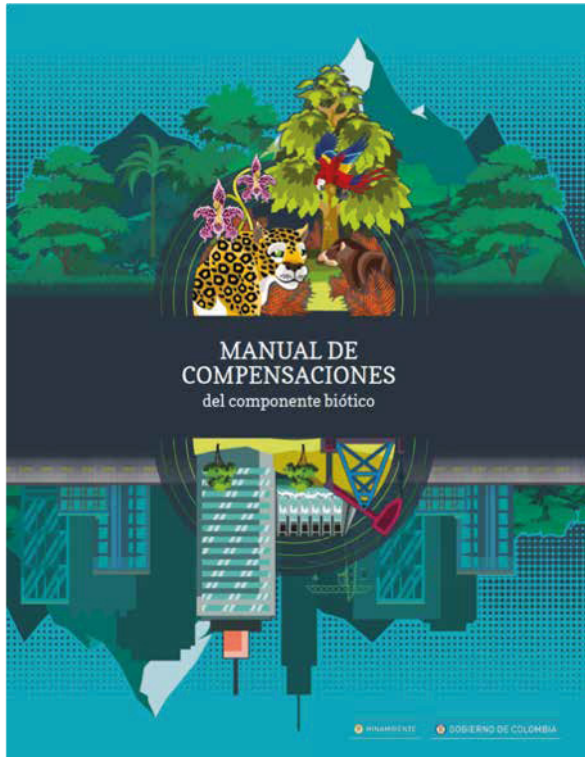
Otorgar un periodo de doce (12) meses a los usuarios o titulares de licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal único y autorizaciones de sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional que se encuentren bajo un régimen anterior al regulado por la Resolución No.256 del 22 de febrero de 2018 modificada por la Resolución No.1428 del 31 de julio de 2018, para que en el término concedido puedan acogerse al actual manual de compensaciones del componente biótico, a través de la presentación de un documento propuesta en el cual se especifique el **Dónde** y el **Cómo** implementar las medidas de compensación o la propuesta de modificación en el caso que se cuente con un plan de compensación aprobado por la Autoridad Ambiental Competente. Todo lo anterior conforme a lo estipulado en la Resolución 256 de 2018.

ARTÍCULO 2. AUTORIDADES COMPETENTES

1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
2. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA);
3. Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible;
4. Grandes Centros Urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establecimientos públicos ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad ambiental competente evaluará la viabilidad de aprobación de la propuesta del **Dónde** y el **Cómo** implementar las medidas de compensación o la propuesta de modificación en el caso que se cuente con un plan de compensación aprobado.

COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021



ARTÍCULO 3. PROPUESTA

La propuesta del Dónde y el Cómo implementar las medidas de compensación o la propuesta de modificación en el caso que se cuente con un plan de compensación aprobado por la Autoridad Ambiental competente, deberá contener la información exigida por el manual de compensaciones del componente biótico y sus anexos.

Aspectos a tener en cuenta:

El ajuste de las medidas de compensación no implica modificaciones en la reducción de la extensión del área por compensar, ni la monetización de las medidas impuestas originalmente.

De no estar completa la información presentada por el usuario, la autoridad ambiental competente podrá requerírsela y este tendrá un término de un mes (1) para remitirla, periodo de tiempo que puede ser prorrogado a solicitud del interesado por un término igual al inicial.

DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA EL ACOGIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021



Oficio firmado por el representante legal donde manifieste su intención clara de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021 para el proyecto en cuestión.

Plan de compensación del componente biótico. El documento por entregar deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- A.** Actividades que originaron las obligaciones de compensación para el proyecto: Citar y describir las obras y/o infraestructura que originó la obligación de compensación (construcción de plataformas, vías de acceso, líneas de flujo, líneas eléctricas, área de explotación mineras, entre otras). En este capítulo se deberá presentar la localización espacial de las obras y/o infraestructura desarrollada bajo el expediente al cual se solicita acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril de 2021, el área afectada, cobertura y/o ecosistemas impactados y el área por compensar establecida en el respectivo instrumento de manejo y control ambiental del proyecto.
- B.** Objetivos y alcance del plan de compensación: Los objetivos y alcance del plan de compensación deben ser coherentes con las acciones de propuestas, así como con el cronograma general del plan.
- C.** Localización de las áreas definitivas para la implementación de las medidas de compensación: Presentar las áreas propuestas para el desarrollo del plan de compensación, incluyendo los ecosistemas presentes en ellas.
- D.** Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación: Homologación de los ecosistemas y/o coberturas impactadas por el proyecto con los ecosistemas definidos en la capa de ecosistemas IDEAM 2017.
- E.** Propuesta de las acciones de compensación y los resultados: Definir claramente las acciones de compensación, las cuales pueden ser: preservación, restauración en sus diferentes enfoques (restauración, rehabilitación y recuperación) y el uso sostenible de la biodiversidad. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.

COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

- F.** Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan. Este cronograma preferiblemente deberá estar estructurado en periodos de seis (6) meses.
- G.** Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos: El plan de riesgos y contingencias está enfocado al desarrollo del plan de compensación, por lo que se deben incluir las contingencias o riesgos que este puede producir.
- H.** Definición de las acciones modos, mecanismos y forma de implementación.



COMPENSACIÓN DEL MEDIO BIÓTICO RESOLUCIÓN 370 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

- I.** Plan operativo y de inversiones del plan de compensación
- J.** Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar como insumo orientador la información contenida en el anexo 2 del Plan Nacional de Restauración y el documento "Indicadores de impacto para el seguimiento de las obligaciones de compensación y planes de inversión del 1% - ANLA, 2021"⁵.
- K.** Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente, y deberá permitir estimar el alcance de los objetivos y las metas. En este se deberá especificar claramente cómo será su implementación en campo, definir el tamaño de las parcelas si es el caso, transectos y otro tipo de unidad de muestreo, las variables por medir, ubicación de los sitios de muestreo, entre otros.
- L.** Propuesta de Manejo a Largo Plazo: Asegurar la sostenibilidad ecosistémica, financiera y la permanencia de la acción en el tiempo.
- M.** Línea base y ecosistema de referencia.
- N.** Modelo de almacenamiento geográfico de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2182 del 2016 del Minambiente o la norma que la actualice o sustituya.

5. ANLA, 2021. *Indicadores de impacto para el seguimiento de las obligaciones de compensación y planes de inversión del 1%*. Disponible en: <https://www.anla.gov.co/proyectos/apuestas-por-la-biodiversidad/en-que-estamos>

Nota: Si se intervienen ecosistemas naturales o seminaturales, las acciones deben estar enfocadas a la recuperación de estos ecosistemas, por lo que no se pueden incluir proyectos de uso sostenible para compensar este tipo de ecosistemas. Es decir, este tipo de acciones se pueden ejecutar solamente en los casos donde se hayan afectado ecosistemas transformados.